

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN

Popayán, Cauca, Siete (07) de Abril de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL  
Radicación: 2021-00149-00  
Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A  
Demandado: ALEX VIAGNEY TOBAR CARDENAS

**OBJETO**

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la presente demanda EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL presentada mediante apoderado Judicial por SCOTIABANK COLPATRIA S.A, en contra de ALEX VIAGNEY TOBAR CARDENAS.

**CONSIDERACIONES**

Revisada la demanda, se observa que la misma presenta el siguiente defecto:

El artículo 468 del Código General del Proceso establece en el numeral 1º que a la demanda deberá acompañarse certificado de tradición el cual deberá haber sido expedido con una antelación no superior a un (1) mes, lo cual no se acredita dentro del presente asunto. En consecuencia, de conformidad con el artículo 90, del Código General del Proceso, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,**

**RESUELVE:**

- 1. INADMITIR** la presente demanda EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL.
- 2. CONCEDER** un término de cinco (5) días, para que la parte demandante subsane el defecto señalado.
- 3. RECONOCER PERSONERIA ADJETIVA,** al abogado VLADIMIR JIMENEZ PUERTA identificado con C.C. 94.310.428 y T.P. 79.821 del C.S.J, en los términos del poder conferido.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

**DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE**

LMC